



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°059-2025-MPCVZ.

Zorritos; 27 de mayo del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Acta de Entrega, de fecha 31 de marzo del 2025; el Memorando N°292-2025-MPCVZ-GM, de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe N°445-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 19 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

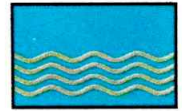
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad". Asimismo, el numeral 25 señala: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad". Asimismo, el numeral 25 señala: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en cuanto, a la DIRECTIVA N° 00006-2021-EF/54.01, esta regula el trámite a seguir para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 del artículo 9°, el cual prescriben:

Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio Nacional.

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.
- b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación.

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.
- c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

NOTA: Modificado por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0006-2022-EF/54.01

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Que, en segundo lugar, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0006-2022-EF/54.01; se MODIFICO el literal d) del numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9° de la DIRECTIVA N°00006-2021-EF/54.01, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional
(...)"



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

9.3 La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente:

(...)

d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02.

(...)

Que, según el Acta de Entrega, de fecha 31 de marzo del 2025, el Sr. Ricardo Martínez Garrido, Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones de VIGO ENERGY S.R.L con RUC N°20546353118, entrega a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, la donación consistente en:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Donación de 10 cilindros de Asfalto RC-250	1	10

Que, el Gerente Municipal según el MEMORANDO N°292-2025-MPCVZ-GM, de fecha 15 de mayo del 2025; dispone al Gerente de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal respecto a la Donación por parte de VIGO ENERGY S.R.L a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

Que, mediante el INFORME N°445-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: Que, se derive todo lo actuado al en el presente expediente administrativo al Concejo Municipal con la finalidad que proceda con sus atribuciones por ley, emitiéndose en unanimidad el Acuerdo de Concejo aceptando en calidad de donación 10 cilindros de Asfalto RC-250.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y ACEPTAR, la DONACIÓN de 10 cilindros de Asfalto RC-250, por parte de VIGO ENERGY S.R.L a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; *con la finalidad de contribuir con el asfalto de la vía panamericana Norte Av. Faustino Piaggio frente al Malecón de Zorritos;* y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al titular del pliego la suscripción de los documentos públicos y/o privados en representación de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, relacionados a la DONACIÓN de 10 cilindros de Asfalto RC-250, por parte de VIGO ENERGY S.R.L a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; *con la finalidad de contribuir con el asfalto de la vía panamericana Norte Av. Faustino Piaggio frente al Malecón de Zorritos;* y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia del presente Acuerdo de Concejo a la Empresa VIGO ENERGY S.R.L.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDIA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

